

SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA, PAPEL Y MATERIAL DE IMPRENTA PARA LOS ÓRGANOS JUDICIALES DE HUELVA Y PROVINCIA

(CONTR 2025 697906)

Habiendo recibido varias consultas, se procede a publicar las aclaraciones:

Cálculo del importe de las propuestas a presentar:

- El objeto del contrato son una serie de artículos de los que se ha estimado un número de unidades y un precio unitario para cada uno, el cual debe ser cumplimentado en las propuestas económicas que se presenten.
- La suma total de las cantidades estimadas para cada artículo multiplicada por el precio ofertado de cada artículo se consignará como 'suma total' en la línea marcada como (1) en la imagen siguiente.

Descripción artículo	Consumo estimado	Importe unitario OFERTADO	Totales	
....			
		Suma total		(1)
Nuevos artículos por nuevas necesidades (15 %)				(2)
		Total contrato		(3)

- Tal como se indica en los pliegos que rige la licitación, al ser imposible detallar los artículos que serán necesarios se ha previsto una línea denominada como 'Nuevos artículos por nuevas necesidades (15 %)' y marcada en la imagen anterior como (2) valorada como el 15 % de la suma total de la casilla marcada como (1). En ambos casos, los importes unitarios por artículo son los de la propuesta económica de cada licitador, no los importes unitarios de partida previstos en la licitación.
- Finalmente el importe denominado 'Total contrato' marcado en la imagen como (3) es la suma de (1) y (2) y será el importe de la propuesta económica que se utilizará para aplicar los criterios de adjudicación evaluables mediante la aplicación de fórmulas.

Documentación sobre n.º 2 :

- Los licitadores que opten a lotes diferentes al número 1 (Material de oficina) no tienen que presentar muestras ni documentación en el sobre electrónico n.º 2. Como SIREC no tiene implementado ningún mecanismo para discriminar qué sobres son necesarios para cada lote, en caso de que el sistema haga obligatorio presentar algún documento en el sobre electrónico n.º 2, recomendamos añadan un documento en el mismo indicando, por ejemplo, que para el lote al que opta el licitador no es necesario presentar nada al no existir en los lotes a los que optan ningún criterio de adjudicación valorado mediante un juicio de valor.